

SAN ISIDRO, 8 DE JUNIO DE 2021.

Señora DIRECTORA DEL REGISTRO
JUDICIAL DE SUBASTAS ELECTRONICAS
SECCIONAL SAN ISIDRO
DRA. ADRIANA DELLINO
subastas-si@scba.gov.ar
S...../.....D.

.....Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados "BALEKIAN ALEJANDRO JUAN Y OTROS C/ CAVALIE JORGE ERNESTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente n° SI-43525-2018), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 14 de San Isidro, a cargo del Dr. Pablo L. GARCIA PAZOS, a fin de informarle los términos de la subasta electrónica ordenada en autos, los datos del martillero interviniente, como así también que se ha fijado fecha de subasta.

1°) AUTO QUE ORDENA LA SUBASTA:

Expte. n° SI-43525-2018

San Isidro, 11 de FEBRERO de 2020 .

Agréguese la documentación acompañada.

Hágase saber que deberá adjuntar informes de inhibición de ambos ejecutados pues los acompañados corresponden a cesiones que no se requieren para este trámite.

De conformidad con lo pedido y en atención a lo normado por el art. 562 del CPCC (según ley 14.238), Resolución 955/18 y Acuerdo 3604/2012, corresponde ordenar la subasta del inmueble embargado en autos, en la forma que sigue:

I.- Identificación del bien y modalidad de venta: Atento lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decrétase la venta en pública subasta y al mejor postor del 100% bien al que se refiere el informe de dominio de fs. 82/84 cuyos datos son los siguientes: Circ. 5, Sección C, Manzana 44-B, Parcela 24 de la Matrícula 52171 del Partido de Vicente López (110).

Ello, con la base de U\$S 144.000 de acuerdo a lo convenido por las partes en el mutuo hipotecario y por intermedio del martillero designado por la parte ejecutante, señor ALBERTO PANTALEON BIANCO, DNI 16.134.395, debiendo la actora denunciar su domicilio electrónico a los fines de notificarle su designación, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado y procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

Se deja constancia que la parte adquirente queda liberada, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ ejec. hipotecaria"). Conste todo ello en los edictos respectivos.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

II. Publicidad: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "SUCESOS" de la ciudad de VICENTE LOPEZ en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del Suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá –además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

IV. Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles. Su fecha de inicio y de finalización será fijada por el Registro General de Subastas Judiciales - Seccional San Isidro- a cuyo fin se libraré oficio por Secretaría con copia del presente proveído.

A partir de la fecha que se fijará como de inicio de la subasta los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA).

Se deja aclarado que si en los últimos diez minutos de la fecha y hora fijados para la finalización de la subasta algún postor realizara una oferta, el plazo de puja se extenderá por diez minutos más, procediéndose en igual forma, sucesivamente, si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran diez minutos sin recibir una nueva (art. 42 del Ac. antes citado).

V. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).-

VI. Comisión del martillero: Se fija en el 3% a cargo de cada parte más el 10% de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con el saldo de precio. El porcentaje correspondiente a la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobada la subasta.

VII. Resultado del acto y rendición de cuentas: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentada en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

VIII. Acta de adjudicación: A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Sra. Secretaria, una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y la subasta realizada, se fijará una audiencia a celebrarse a partir de los 5 días de aprobada la venta, a la que deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código

de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio procesal físico dentro del radio asiento del Juzgado a los efectos legales pertinentes, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado, donde podrán efectuarse válidamente todas las notificaciones que el Órgano entienda convenientes.

IX. Saldo de precio - posesión: Deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Una vez labrada el acta prevista en el punto anterior y corroborado el pago del saldo de precio, se mandará entregar la posesión de lo subastado.

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.

X. Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta - siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VII y VIII a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente.

XII. Hágase saber al martillero y a la parte ejecutante que antes de fijar fecha de subasta deberán encontrarse cumplidos los siguientes requisitos:

1º) A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal, los oficios debidamente diligenciados;

2º) En relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos en original y en formato papel, antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC). Deberá adjuntarse también un informe de deuda por expensas actualizado, en caso de corresponder;

3º) A los fines de determinar el estado de ocupación del bien inmueble a subastar y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, líbrese el mandamiento correspondiente. Ello, con facultad de allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero siempre que existiera resistencia activa o pasiva por parte de sus ocupantes, más no si el inmueble se encontrare desocupado, supuesto en el cual la constatación deberá realizarse desde afuera.

4º) Déjase constancia que el título de propiedad se encuentra agregado a fs. 89/97.

5º) Deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota de la subasta aquí ordenada.

6º) Procédase a la apertura de una cuenta judicial en pesos y otra en dólares a nombre del Suscripto y como perteneciente a estas actuaciones, a cuyo fin oficiese por Secretaría al Banco Provincia.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría.

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas una vez aceptado el cargo por el martillero.

Pablo L. Garcia Pazos - Juez

2º) DATOS DEL MARTILLERO INTERVINIENTE:

ALBERTO P. BIANCO, Perito Martillero Ley 10973, Colegiado N° 1513 S.M., Legajo Previsional 20275, IVA: Responsable Monotributo, CUIT 20-16134395-2, con domicilio legal Constituido en la calle Belgrano N° 126, Piso 4, Of. 407 – Casillero 1320, de San Isidro, Tel cel. (15) 4166-6053 (abiancoinmobiliaria@yahoo.com.ar).

3°) FECHA DE LA SUBASTA:

Día 26 de Agosto de 2021 a partir de las 11hs. y Fecha de Cierre de la subasta para el día 9 de Septiembre de 2021 a las 11hs.

Visitas: 10 de Agosto de 2021 en el horario de 13 a 15 horas, bajo responsabilidad de la parte demandada. -. Asimismo para la eventualidad que la misma no se pudiera llevar a cabo por seguir vigentes las medidas de aislamiento social y restricción de circulación vehicular, solicito la autorización para que se realice una exhibición virtual, para lo cual elaboré un video para que pueda ser visualizado a través del portal de YouTube, la dirección del link <https://youtu.be/OnATeDD9FLQ>, el que será consignado en el edicto de subasta y de esa manera aquellos interesados puedan conocer el estado y ubicación del Inmueble sin necesidad de trasladarse de sus domicilios.-

Saludo a Ud atentamente

Maria Gabriela Ugalde - Secretaria

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 8/6/2021 8:50:08 a. m.

Firmado por: UGALDE Maria Gabriela (27185778695) - SECRETARIO

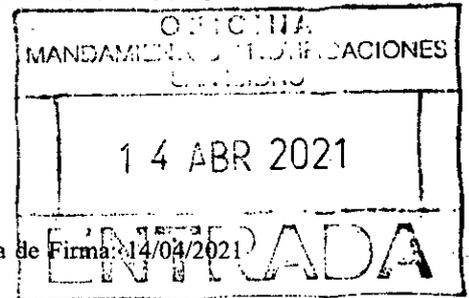
Presentado por: UGALDE MARIA GABRIELA

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: TORRESI MARIANA ESTHER
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - SAN ISIDRO
Carátula: BALEKIAN ALEJANDRO JUAN Y OTROS C/ CAVALIE JORGE ERNESTO Y OTRO/A
 S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: SI-43525-2018
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-sanisidro@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 14/4/2021
Alta o Disponibilidad: 14/4/2021 09:00:56
Firmado y Notificado por: GARCIA PAZOS Pablo Lautaro. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/04/2021
 09:00:56
Firmado por: ALBERTO PANTALEON BIANCO. --- Certificado Correcto.
 GARCIA PAZOS Pablo Lautaro. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación órgano:

de fecha con autorizado Juzgado Interviniente: SAN ISIDRO

Día Mes Año Dirección: Ituzaingo N° 340 -Piso 2 - de San Isidro

Hora Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL N° 14 de San Isidro

Lugar Tipo de diligencia: **MANDAMIENTO DE CONSTATAcion**

Carátula del expediente: **BALEKIAN ALEJANDRO JUAN Y OTROS C/ CAVALIE JORGE ERNESTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA - N°Causa: SI-43525 /2018**

Firmas

Copias para **NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora **URGENTE NO** Y/O **HABILITACION DE** **NO**
DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el Inmueble sito en la calle **Jose Ingenieros 5420 (Puerta de Madera con reja de hierro y dos cortinas**

metálicas en su frente) entre la casa de la izquierda, identificada con chapa municipal con el N° 5414 y de la derecha identificado con el N° 5430, entre las calles Gervasio Mendez y la Calle Antartida Argentina, de Carapachay, Pdo. de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires.-, cuya Nomenclatura Catastral: Circunscripción : V - Sección: C - Manzana: 44-b - Parcela: 24, y procederá a constatar el estado de ocupación del bien, identificando a sus ocupantes si los hubiera y requiriendo sobre el carácter de la ocupación.-



El auto que lo ordena dice en lo pertinente: San Isidro, 11 de FEBRERO de 2020... A los fines de determinar el estado de ocupación del bien inmueble a subastar y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, líbrese el mandamiento correspondiente. Ello, con facultad de allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero siempre que existiera resistencia activa o pasiva por parte de sus ocupantes, más no si el inmueble se encontrare desocupado, supuesto en el cual la constatación deberá realizarse desde afuera. ...fdo.Dr. Pablo L. Garcia Pazos - Juez ...San Isidro, 9 de FEBRERO de 2021 ...Librese el mandamiento de constatación solicitado por el martillero. fdo. Dr. Pablo L. GARCIA PAZOS-JUEZ.-... San Isidro, 12 de ABRIL de 2021 .Librese nuevo mandamiento de constatación a fin de verificar el estado de ocupación del inmueble a subastar. Ello, con la facultad de allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero siempre que existiera resistencia activa o pasiva por parte de sus ocupantes, más no si el inmueble se encontrare desocupado, caso en el cual deberá efectuarse la constatación desde afuera....fdo. Dr.Pablo L. Garcia Pazos -Juez.-

Facultades del Oficial de Justicia: Esta facultado a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero siempre que existiera resistencia activa o pasiva por parte de sus ocupantes, más no si el inmueble se encontrare desocupado, supuesto en el cual la constatación deberá realizarse desde afuera.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillero Alberto P. Bianco y/o Ernesto Omar Gil.-

En la ciudad de San Isidro, a los _____ días del mes de _____ del año 2021

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 9709KX



2549006560266792

124
Eduardo C. Jullian
OFICIAL DE JUSTICIA
MAY 2021



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Carapachay 30(treinta) de Abril del 2021

Señor Juez:

Siendo las 12:22 horas me constituyo en la calle Jose Ingenieros N° 5420(puerta de madera con reja de hierro y dos cortinas metálicas en su frente) entre la casa de la izquierda identificada con chapa municipal con el N° 5414 y de la derecha identificado con el N° 5430 entre las calles Gervasio Mendez y la calle Antartida Argentina, acompañado por los autorizados : Martillero Alberto P.Bianco y Ernesto Omar Gil.

Llamo en el domicilio y somos atendidos por una persona que dice llamarse Jorge Cavalie quien manifiesta poseer D.N.I.N°: 12.791.873 (no exhibe) a quien le hago saber el motivo de mi presencia haciéndole entrega de un ejemplar de igual tenor al presente sin copias.

Le pregunto en calidad de qué reside en la finca y me contesta que es propietario, que vive allí conjuntamente con su esposa " que se hace presente en este acto" manifestando llamarse Rita Margarita Tocalino quien dice poseer D.N.I.N°: 13.704.763 (no exhibe); le pregunto a ambos si alguien mas vive en la finca y me dicen que también vive la señora Irma Pellegrino de 97 años de edad , que padece alzheimer; sus dos hijas Janette Cavalie de 28 años y Natali Cavalie de 23 "que padece de una discapacidad sin especificar cuál.

En este acto una de las personas autorizadas :Alberto Bianco ingresa en el domicilio ya que el señor Cavalie se lo permite y efectúa su cometido tomando varias fotografías del inmueble en cuestión.

No siendo para mas doy por terminado el acto firmando al pie para constancia los intervinientes a excepción del señor Cavalie.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Eduardo C. Jullian
OFICIAL DE JUSTICIA

Ernesto Omar Gil

11530430 06 MAY 2021 34395.

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTAS
ERNESTO OMAR GIL
ALBERTO BIANCO
S A I

